

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de CASA RESTREPO S. A., frente a LAURA CRISTINA LÁZARO RINCÓN, radicada al 2024-00037-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de febrero de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0210/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante de CASA RESTREPO S. A., frente a LAURA CRISTINA LÁZARO RINCÓN, radicada al 2024-00037-00, así:

HECHOS:

Se pretende el pago de capital e intereses plasmados en título valor otorgado en favor de la entidad.

De igual manera el pago de costas generadas.

SE CONSIDERA:

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Letra No. 6. Número factura 21142.

1- Por la suma de \$2.758.746, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, sobre capital, liquidados desde el día 31 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 2.5%.

B- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y anexos, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos mínimos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagarés, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem,

además lo consagrado en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de los pagarés anunciados, esa será la identificación de los títulos valores.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos, los que no podrán ser utilizados para efecto diferentes a esta actuación.

Para efectos de notificación se deberá aplicar lo dispuesto en el código general del proceso, ello debido a que se pretende la diligencia por medio de la dirección electrónica de la deudora, sin cumplir lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Si bien es cierto tiene en cuenta correo electrónico de la empresa SANDEPLAST PLUS, el certificado aportado se encuentra incompleto y no es posible evidenciar que se encuentre a nombre de la deudora.

En cuanto a personería ella será reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de CASA RESTREPO S. A., frente a LAURA CRISTINA LÁZARO RINCÓN, radicada al 2024-00037-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Letra No. 6. Número factura 21142.

1- Por la suma de \$2.758.746, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, sobre capital, liquidados desde el día 31 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 2.5%.

SEGUNDO: **Ordena** notificar el contenido de esta providencia a la deudora LAURA CRISTINA LÁZARO RINCÓN, además correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las

copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Para la notificación deberá acudir a lo dispuesto en el código general del proceso.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Reconoce personería al Dr. ANDRÉS FELIPE PARRA CARDONA, quien porta la cédula 1.116.657.613 y T. P 320.254, en los términos de la facultad otorgada por el representante de CASA RESTREPO S. A.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 037 del 8/3/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--